



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 053 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 ENE 2024

VISTO: El Informe N° 064-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 3020113 y Reg. Exp. N° 2208666, y demás documentación adjunta en un total de once (11) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 376-2018/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 27 de agosto del 2018, se aprobó la Directiva N° 004-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI “Normas y Procedimientos para la transferencia física y Contable de Proyectos de Infraestructura Social y Económica a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Huancavelica, Gobiernos Locales y otros en el Departamento de Huancavelica”, que tiene por finalidad implementar acciones que permitan tener física, legal y contable los proyectos de inversión que se encuentran culminados y que cuentan con la liquidación financiera final y/o liquidación técnica financiera aprobados con acto resolutivo, a fin de efectuar paralelamente la rebaja contable y el alta contable respectivamente en las unidades ejecutoras, gobierno local y otros que intervienen en dicho proceso, así como a coadyuvar con el saneamiento legal de los inmuebles y muebles administrados y en uso por las diferentes unidades ejecutoras, a efectos de programar el presupuesto de mantenimiento respectivo que garantice su operatividad, rentabilidad y la calidad del servicio que brinda;

Que, el numeral 6.1 del artículo VI° de la Directiva N° 004-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI, señala respecto a las condiciones para efectuar la transferencia, dispone que solo puede ser objeto de transferencia físico legal y contable los proyectos de inversión y la infraestructura social y económica que mínimamente cuente con la liquidación técnico financiera y la infraestructura total o liquidación financiera final aprobado mediante acto resolutivo, priorizando aquellos proyectos que se encuentren registrados en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, para efectos del registro del cierre;

Que, asimismo el numeral 6.4 de la citada Directiva prevé dos (02) tipos de transferencia a efectuarse, así el sub numeral 6.4.1 Transferencia interna, contempla a los proyectos de inversión pública incluido la infraestructura social y económica, que fueron ejecutados por la Sede Central, las Gerencias Sub Regionales y la Dirección Regional Yacu Tarpuy Para la Lucha contra la Pobreza y que a su culminación el uso, mantenimiento y administración con fines de sostenibilidad están a cargo de los Unidades Ejecutoras: Educación, Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL, Agricultura, Transportes, Salud, Hospitales, Redes de Salud, así como las Gerencias Sub Regionales que dentro de su estructura dependan las agencias agrarias; las cuales forman parte del pliego presupuestal 447;

Que, el numeral 6.7 de la citada Directiva, respecto del proceso de registro contable, menciona que, suscrita el Acta de transferencia de Propiedad del Proyecto de Infraestructura Social Económica construida por la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, la Comisión de Transferencia que entrega debe elevar el informe correspondiente a la Gobernación Regional para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 831-2023/GOB.REG-





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 053 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 ENE 2024

HVCA/GGR, de fecha 01 de diciembre del 2023, se conforma el Comité de Transferencia Física y Contable de la Obra: "Puesta en Valor del Santuario Turístico Señor de Oropesa", con Código Único de Inversión N° 2064126, ejecutada por la modalidad de Administración Directa;

Que, con fecha 18 de diciembre del 2023, el comité de transferencia física y contable de propiedad suscribe el Acta de Transferencia de Propiedad del Proyecto: "Puesta en Valor del Santuario Turístico Señor de Oropesa", con Código Único de Inversión N° 2064126, indicando que cuenta con la liquidación final técnica financiera aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 414-2017/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 17 de julio del 2017, con un costo de inversión de S/ 1,364,657.31 (Un Millón Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 31/100 Soles), ejecutada por la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica a favor de la Organización Religiosa Sin Fines de Lucro - Obispado Huancavelica;

Que, en concordancia con lo establecido en el numeral 7.7 de la Directiva N° 004-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI, el director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 064-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 17 de enero del 2024, remite Acta de Transferencia de propiedad del proyecto en mención, solicitando emisión de acto resolutivo que refrende las acciones de transferencia; por lo que, corresponde refrendar el Acta de Transferencia de Propiedad del Proyecto en mención;

Estando a lo informado, y;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- REFRENDAR**, el Acta de Transferencia de Propiedad del Proyecto: "Puesta en Valor del Santuario Turístico Señor de Oropesa", con Código Único de Inversión N° 2064126, Ejecutada por la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica a favor de la Organización Religiosa Sin Fines de Lucro - Obispado Huancavelica; de fecha 18 de diciembre del 2023, suscrita por los miembros del Comité de Transferencia Física y Contable del proyecto, designados con Resolución Gerencial General Regional N° 831-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 01 de diciembre del 2023.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** a la Organización Religiosa Sin Fines de Lucro - Obispado Huancavelica, cumplir con lo establecido en los numerales 5.4.1 y 5.4.2 de la Directiva N° 004-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI.

**ARTICULO 3°.- DISPONER** a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, efectúe el seguimiento a las acciones de transferencia, verificando los asientos contables implementados, de conformidad con la Directiva N° 005-2016-EF-51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobado por Resolución Directoral N° 012-2016-EF-51.01 y el Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF-51.01 aprobado por Resolución Directoral N° 011-2018-EF-51.01.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** a la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Huancavelica, tenga en cuenta lo establecido en el numeral 7.19 de la Directiva N° 004-





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 053 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 ENE 2024

2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTL.

**ARTICULO 5°** – **DISPONER** al Área De Gestión Patrimonial de la Sede central del Gobierno Regional de Huancavelica, registre en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa: SIGA-Modulo Patrimonio, los bienes patrimoniales transferidos, teniendo como referencia para tal fin lo dispuesto en la Directiva N° 005-2016-EF-51.01 aprobado con Resolución Directoral N° 011-2018-EF-51.01.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Administración, a la Oficina de Contabilidad, al Área de Gestión Patrimonial, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a la Organización Religiosa Sin Fines de Lucro – Obispado Huancavelica, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

*Ing. Victor Murillo Huamán*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

